

**CIRCULAR No. 1402**

Bogotá D. C., 28 de diciembre de 2020

**PARA:           PRESIDENTES,       VICEPRESIDENTES,       DIRECTORES       FINANCIEROS,  
                  DIRECTORES JURÍDICOS Y DE REGISTRO**

**DE:             PRESIDENCIA CONFECÁMARAS**

**ASUNTO:       Alcance - Tarifas Registro Mercantil - 2021**

**IMPORTANTE**

---

Apreciados presidentes

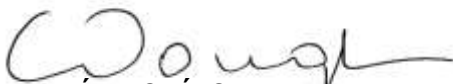
Con el fin de ampliar la información relacionada en el Anexo de la Circular 1401 enviada el pasado 23 de diciembre sobre las tablas de la estructura tarifaria del Registro Mercantil, Proponentes y Operadores de Libranza, se da alcance a esta comunicación y se dispone la información actualizada y con mayor detalle.

Adjunto se envía la tabla actualizada para el Registro Mercantil y los descuentos aplicables para las empresas en calidad de mipymes teniendo en cuenta:

1. La Resolución 000111 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio de la cual se fijó el valor de la UVT para el año 2021 en la suma de \$36.308 pesos.
2. Los descuentos aplicables a la tarifa de la renovación de la matrícula mercantil y servicios del Registro Mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1756 de 2020 para el año 2021.

Finalmente, es de precisar que para realizar esta actualización se sigue el procedimiento dispuesto en el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, sobre la aproximación de los valores fijados en UVT de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.2.2.46.1.10. del Decreto 1074 de 2015.

Con un cordial saludo,



**JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA**

Presidente

Anexo lo anunciado

RMN/MO